

una Pr<sup>ta</sup> Provis<sup>o</sup> de S. M. y P<sup>tes</sup> del R<sup>o</sup> Consejo  
de las C<sup>as</sup> que se alla testimoniada por Diego de  
Arg<sup>to</sup> Navarres, y otorgada en el libro Capitulare  
del año m<sup>o</sup> pasado firmada en Madrid a 1<sup>te</sup>  
y 2<sup>os</sup> de Mayo del dicho año = otra de S. M. y P<sup>tes</sup> de la  
Pr<sup>ta</sup> Chancilleria de la Ciudad de Granada firmada  
del veinte y ocho de Feb<sup>ro</sup> del dicho año = otra de las  
de Diciembre, y otra Pr<sup>ta</sup> despachada del 1<sup>te</sup> y 2<sup>os</sup> del  
mismo, en todas ellas de la Pr<sup>ta</sup> Chancilleria,  
y asimismo se vio m<sup>er</sup>te una Carta vna de S.  
n<sup>ro</sup> Pr<sup>ta</sup> Consejo virreata en despacho de la C<sup>o</sup>  
Gobernador de Siena por la que entre otras cosas  
se mandaba para lo que se deba a los Capitulares  
de esta Pr<sup>ta</sup> para que se vea que se exponen y pedia  
en asunto de la Virreata. Practicada vna  
de m<sup>er</sup>te en aquella superintendencia en donde se vio  
se cerraba = viniendo tambien a la vista de la Pr<sup>ta</sup>  
Provis<sup>o</sup> testimoniada por el Sr<sup>o</sup> Arg<sup>to</sup>  
del mismo dicho Consejo de las C<sup>as</sup>, en vista  
de todo y con allego a lo de Caerato en mandando  
naberse dia con tocado el su cargo de esta Pr<sup>ta</sup>  
Ramon Camasco, en virtud de las llaves del ar  
chivo y Cartulario por sus respectivos llaves  
nos firmo en la superintendencia extractada de  
B<sup>o</sup> de la Pr<sup>ta</sup>, esta por un año de Caerato, como  
acto con lo que se ha de lo expresado y se ve.

